

HECHO ESENCIAL

EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE- ENAER

Inscripción en Registro de Valores N° 1155

El Bosque, 01 de abril de 2024

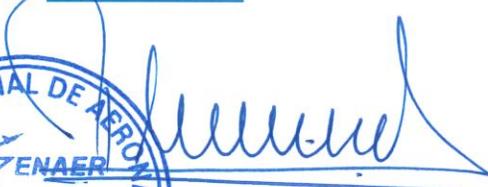
Conforme a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045, a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 30 y de acuerdo con el inciso cuarto del artículo décimo (transitorio), de la Ley N° 20.285 y de conformidad a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.314, al artículo 16 de la Ley 18.045, que dispone que "sin perjuicio de las políticas que adopte cada emisor, los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de un emisor de valores de oferta pública, así como sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podrán efectuar, directa o indirectamente, transacciones sobre los valores emitidos por el emisor, dentro de los treinta días previos a la divulgación de los estados financieros trimestrales o anuales de este último".

Que "Para efectos del inciso anterior, los emisores de valores de oferta pública deberán siempre publicar la fecha en que se divulgarán sus próximos estados financieros, con a lo menos treinta días de anticipación a dicha divulgación".

Considerando lo indicado precedentemente, cumpla con informar a Ud. que la publicación de los Estados Financieros de la Empresa para el periodo 2024, se registrará por el siguiente calendario.

Tipo Información	Periodicidad	Medio de envío	Fecha publicación	
			Período	Fecha
Estados Financieros preparados bajo IFRS	Trimestral	SEIL	Marzo	30-05-2024
			Junio	13-09-2024
			Septiembre	29-11-2024
			Diciembre (anual)	30-03-2025

El calendario anterior será publicado además en el banner "CMF" de la página corporativa de la Empresa en el sitio www.enaer.cl




HENRY CLEVELAND CARTES
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Comisión para el Mercado Financiero (Sistema Seil)
- 2.- ENAER-Gerencia de Planificación y Desarrollo
- 3.- ENAER-Gerencia de Finanzas
- 4.- ENAER-Fiscalía
- 5.- ENAER-Registratura Central